



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de marzo de 2018

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Sumario

PODER EIECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO POR EL QUE SE EMITE EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2017-2023.

Tomo CCV Numero 47

SECCIÓN CUARTA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO





Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 22 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo estatal para garantizar que éste sea integral y sustentable, fortalezca la soberanía y su régimen democrático, así como para que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo, mejore la equidad social y el bienestar de las familias mexiquenses;

Que la planeación del desarrollo fija objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en la factibilidad cultural, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordinando acciones y evaluando resultados en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales;

Que la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios tiene como objeto, entre otros, establecer las normas del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios para la elaboración, para la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los planes de desarrollo municipales, para la coordinación de acciones de planeación democrática para el desarrollo con el gobierno federal y los gobiernos municipales, y para la formulación, instrumentación, colaboración, concertación, control y seguimiento de la ejecución y la evaluación de la estrategia de desarrollo;

Que de conformidad con el marco constitucional y legal, el cual atribuye al Ejecutivo Estatal conducir el Sistema Estatal de Planeación Democrática con la participación de los grupos sociales, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, población en general, así como la academia se llevaron a cabo en el Estado foros de consulta popular para la formulación del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 denominados "Dialogo Social", por medio de los cuales se recogieron demandas y propuestas;

Que en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 se han tomado en cuenta las opiniones y aportaciones de los diversos sectores de la sociedad con



una visión integral e incluyente en ámbitos fundamentales del desarrollo, en acciones estratégicas de alto impacto, así como en líneas específicas de transformación en los entornos social, económico, político, territorial, ambiental y de seguridad;

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 es hoja de ruta que detalla las aspiraciones de los mexiquenses con una visión de largo plazo del desarrollo en la que todos los mexiquenses participen, destacando la alineación a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (ODS) trazados en cinco dimensiones con las cuales se pretende lograr tres metas mundiales en el Estado de México: terminar con la pobreza extrema; luchar contra la desigualdad y la injusticia; y reparar el cambio climático.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, al que se sujetarán obligatoriamente las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, será la base para la elaboración de los programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y a las metas establecidas para la presente Administración.

Realizado el examen y emitida la opinión por parte de la "LIX" Legislatura del Estado de México, en términos de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EMITE EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2017-2023.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los objetivos, las metas, estrategias y prioridades contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 regirán la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO TERCERO. Las dependencias deberán llevar a cabo las acciones necesarias, en los términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a efecto de someter oportunamente a la consideración y aprobación del Ejecutivo Estatal los programas sectoriales, regionales y especiales que permitan alcanzar sus objetivos y metas y estar en posibilidad de publicarlos en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

En cumplimiento a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables, y en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal ejecutarán los programas que establece el mismo.

ARTÍCULO CUARTO. Los programas regionales serán el instrumento de Planeación que señale las prioridades, los objetivos, las estrategias, los proyectos y las líneas de acción para promover el desarrollo equilibrado y armónico de las regiones del Estado, mediante la conjunción de esfuerzos, recursos y acciones de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de los sectores social y privado involucrados.



Estos programas deberán elaborarse e integrarse en congruencia con las prioridades, los objetivos, las estrategias y líneas de acción que establezca el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y los programas sectoriales, cuidando que su desagregación a nivel regional sea la adecuada para constituirse en un instrumento eficaz de orientación del quehacer gubernamental en los tres órdenes de gobierno.

Los programas regionales tendrán la vigencia que su naturaleza y objetivos requieran. En ningún caso rebasarán el periodo constitucional de gobierno, y sus plazos de ejecución no serán menores a dos años.

ARTÍCULO QUINTO. Las dependencias, entidades públicas, los organismos, las unidades administrativas y los servidores públicos, conforme a sus facultades y obligaciones, reportarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (Copladem).

El Copladem concertará acciones para articular los procesos de seguimiento y evaluación, tanto del plan de desarrollo como de los programas sectoriales, regionales y especiales, a fin de conformar un sistema integral de supervisión que sume y aproveche los esfuerzos que realizan las diferentes instancias en sus correspondientes ámbitos de competencia. De esta forma, todas las dependencias, los organismos, las entidades públicas, unidades administrativas y los servidores públicos se sumarán a este esfuerzo, comprometiéndose al cumplimiento de los objetivos, las estrategias y líneas de acción, a través de la evaluación de su desempeño y de la búsqueda de alternativas innovadoras para enfrentar nuevos desafíos.

Tomando como base los indicadores que se consignan en el plan de desarrollo, e incorporando aquellos que se consideren pertinentes, se conformará un modelo de variables que dará cuenta no sólo de las líneas de acción, sino que permitirá registrar el comportamiento de la entidad con relación a los ámbitos nacional e internacional.

ARTÍCULO SEXTO. La evaluación tendrá lugar periódica y sistemáticamente en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y se apoyará en los datos que proporcionarán las unidades de información planeación programación y evaluación de las dependencias que concentran la información, facilitando de esta manera la comparación de resultados y la participación de todos los actores.

El Copladem rendirá un informe en el que se precisarán los avances y las limitaciones en el cumplimiento de los objetivos, las estrategias y líneas de acción consignados en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, a su vez que presentará las recomendaciones pertinentes para su cabal cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Aprobado y publicado el presente Decreto, el Presidente de la Asamblea General del Copladem, a través de este organismo auxiliar, fijará las políticas y los medios para su divulgación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA (RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIENRO

MAESTRO ALEJANDRO OZUNA RIVERO (RÚBRICA).

RODRIGO JARQUE LIRA

SECRETARIO DE FINANZAS (RÚBRICA).

GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS

SECRETARIO DE SALUD (RÚBRICA).

IGNACIO RUBI SALAZAR

SECRETARIO DEL TRABAJO (RÚBRICA).

ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO

SECRETARIO DE EDUCACIÓN (RÚBRICA).

FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL (RÚBRICA).

ENRIQUE JACOB ROCHA

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO (RÚBRICA).

RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA

SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA (RÚBRICA).



LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ

SECRETARIO DE COMUNICACIONES (RÚBRICA).

EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (RÚBRICA).

ALBERTO CURI NAIME

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO (RÚBRICA).

MARÍA LORENA MARÍN MORENO

SECRETARIA DE TURISMO (RÚBRICA).

MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI

SECRETARIA DE CULTURA

(RÚBRICA).



JAVIER VARGAS ZEMPOALTÉCATL

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA (RÚBRICA).

RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

SECRETARIO DE MOVILIDAD (RÚBRICA).

JORGE RESCALA PÉREZ

SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE (RÚBRICA).

RODRIGO ESPELETA ALADRO

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (RÚBRICA).

MARIBEL CERVANTES GUERRERO

SECRETARIA DE SEGURIDAD (RÚBRICA).

ERIKO FLORES PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL GABINETE (RÚBRICA).